

ORD.: 1296 /

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de La Florida sobre bases de licitación pública para la "Disposición final de escombros, Comuna de La Florida".
Rol FNE 900 - 07.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 18 OCT. 2007

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 7210
LA FLORIDA

Con fecha 7 de septiembre de 2007, se han remitido a esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y anexos, del llamado a licitación pública para la concesión del servicio de "Disposición final de escombros, comuna de La Florida", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I. INMUTABILIDAD DE LAS BASES.

1. En el numeral 4 de las bases administrativas generales, denominado " Del contrato, garantías y modificaciones", el punto 4.4, se refiere al "Aumento y disminución del servicio" señalando: "La Municipalidad podrá aumentar o disminuir las cantidades de servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados. Todo aumento o disminución que se realice será informado por el Inspector Técnico, visado por la Unidad Técnica, y aprobado por el Alcalde mediante la dictación de un decreto alcaldicio, además, se modificará el contrato principal, formalizándose a costa del contratista, de acuerdo a lo establecido

en las presentes bases. En caso de aumento de contrato deberá complementarse la o las garantías acompañadas. Con todo, los aumentos o disminución del contrato no podrán ser superior al 30% del contrato original”.

2. A este respecto, no obstante la cláusula en cuestión atenúa la incertidumbre generada por la cláusula anteriormente objetada por la Fiscalía (acápito VII, numeral 3°), lo cierto es que igualmente vulnera el Resolvo 2° de las Instrucciones Generales, que dispone que “En los procesos de licitación, deberán definirse en forma explícita los distintos servicios que se licitan”. Esta disposición tiene por objeto minimizar los niveles de incertidumbre permitiendo una mayor participación de oferentes al existir claridad respecto del tipo de servicio que requiere el licitante.
3. Por lo demás, la posibilidad de convenir modificaciones al contrato, se contraponen con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las mismas sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantidos por el Resolvo N° 1 de las Instrucciones de carácter general.

II EVALUACION.

4. En las Especificaciones Técnicas, acápito IX, denominado “Evaluación de las propuestas”, se señalan los factores y ponderaciones de la evaluación.

| FACTOR | PONERACIÓN |
|-------------------------------------|------------|
| Oferta Económica | 80% |
| Oferta Técnica: | 20% |
| Dotación de personal | |
| Ubicación y condiciones del recinto | |
| Tipo de equipos y cantidad | |
| Sistema de control de acceso | |

5. A este respecto, hacemos presente que la cláusula en cuestión no dio cumplimiento a lo observado por esta Fiscalía mediante el Ord. 523, de 25 de mayo de 2007, en orden a que el Resuelvo cuarto de las Instrucciones Generales exige que se fije un estándar mínimo de calidad, el que no se detalla en la oferta técnica.
6. Para ajustarse a las Instrucciones referidas, las bases remitidas deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica.

III CONCLUSION.

7. En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO